

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para establecimientos hosteleros de Corvera que cuenten con terraza instalada haciendo uso de la vía pública para compensar el impacto económico sufrido por la COVID-19.

Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias destinadas a mitigar las consecuencias económicas provocadas por la COVID-19 a los establecimientos hosteleros de Corvera que cuenten con terraza instalada haciendo uso de la vía pública.

Cuantía de la subvención

El importe a conceder para cada una de las solicitudes se establecerá conforme a la siguiente escala en función del número de elementos instalados en vía pública y/o número de metros ocupados. Asimismo, serán tenidas en cuenta posibles ampliaciones en relación al número de elementos instalados en vía pública:

N.º elementos o metros ocupados	Cuantía subvención(€)
1 elemento o de 1 a 4 metros de ocupación	20
2 elementos	40
De 5 a 10 metros de ocupación	50
3 elementos	70
4 elementos	90
5 elementos	105
6 elementos	120
7 elementos	140
8 elementos	160
9 elementos	180
10 elementos	210
11 elementos	220
12 elementos	240
15 elementos o más, o más de 10 metros de ocupación	300

N.º elementos ampliados	Suplemento cuantía (€)
1 elemento	40
2 elementos	80
3 elementos	120
4 elementos	160
5 elementos	210
6 elementos	240
7 elementos	280
8 elementos o más	320

Personas beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las personas titulares de establecimientos de hostelería con domicilio fiscal en Corvera y que a fecha 01/06/2020 tuviesen instalada una terraza de

acuerdo a las prescripciones recogidas en la ordenanza municipal n.º 309 "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local de mesas, sillas, tribunas, tablados, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, así como industria callejera y ambulante"

Requisitos de las personas beneficiarias

Los siguientes requisitos serán con fecha de efecto a 1 de junio de 2020:

Reunir todos los requisitos establecidos en la ordenanza municipal n.º 309 para concesión de licencia municipal para instalación de terrazas de hostelería en vía pública.

- a) Estar de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio en el sector de la hostelería.
- b) Estar en situación del alta en la Seguridad Social.

Excepcionalmente, la presentación de dicha documentación podrá ser sustituida por "declaración responsable" de la persona titular del establecimiento hostelero conforme cumple los mencionados requisitos a la fecha de efectos señalada con anterioridad.

Con carácter excepcional se exonerará del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), regional y municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) a fecha de presentación de solicitud y a fecha de pago, pero deberá cumplirse en el plazo de dos meses siguientes a la concesión, pudiendo ser comprobado en cualquier momento por el órgano concedente.

Solicitudes y documentación

- a) Solicitud, firmada por la persona solicitante.
- b) Documentación a aportar con fecha de efectos a 01/06/2020:
 - Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I. A. E.).
 - Certificado de alta en la seguridad social:
 - * Excepcionalmente, la presentación de dicha documentación podrá ser sustituida por "declaración responsable" de la persona titular del establecimiento hostelero conforme cumple los mencionados requisitos a la fecha de efectos señalada con anterioridad.
 - Fichero de acreedores debidamente cumplimentado

Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, es decir **hasta el día 25 de mayo de 2021**.

En UCAJC te informamos y tramitamos estas ayudas